



Medellín, martes 17 de octubre de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.206

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

---

## SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004560	Octubre 12	3	2023070004566	Octubre 12	19
2023070004561	Octubre 12	5	2023070004567	Octubre 12	21
2023070004562	Octubre 12	8	2023070004568	Octubre 12	25
2023070004563	Octubre 12	10	2023070004569	Octubre 12	28
2023070004564	Octubre 12	12	2023070004570	Octubre 12	31
2023070004565	Octubre 12	17	2023070004571	Octubre 12	35

---



Radicado: D 2023070004560

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **Yarumal** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

Por disminución en la matrícula en la **I.E OCHALI** sede **I.E OCHALI** del municipio de **Yarumal**, se identificó que se debe trasladar a la docente **RAMOS ZAPATA ADÍELA AMPARO**, identificada con cédula de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

ciudadanía N° 32.561.461, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana, cargo N° 6496, para la I.E FRANCISCO ABEL GALLEGO, sede I.E FRANCISCO ABEL GALLEGO, del municipio de San José de la Montaña, en reemplazo de PAREJA ACEVEDO GABRIEL JAIME, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.609.493, quien paso a otro municipio, la señora Ramos Zapata, viene laborando en I.E OCHALI sede I.E OCHALI, cargo N° 7374, del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a RAMOS ZAPATA ADÍELA AMPARO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.561.461, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana, cargo N° 6496, para la I.E FRANCISCO ABEL GALLEGO, sede I.E FRANCISCO ABEL GALLEGO, del municipio de San José de la Montaña, en reemplazo de PAREJA ACEVEDO GABRIEL JAIME, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.609.493, quien paso a otro municipio, La señora Ramos Zapata, viene laborando en I.E OCHALI sede I.E OCHALI, cargo N° 7374, del municipio de Yarumal.

**ARTICULO 2°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTICULO 3°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		5.10.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		5.10.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		5/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		3/10/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		3/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

JOSJ23



Radicado: D 2023070004561

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **Santa Rosa de Osos** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

Por disminución en la matrícula en la **I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES** sede **C.E.R. EUFEMIA ARANGO** del municipio de **Santa Rosa de Osos**, se identificó que se debe de trasladar a la docente **YEPES MARTINEZ NIDIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.491.371**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria para la **I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** sede **I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, cargo N° **19020**, del municipio de **Girardota**, en reemplazo del señor **BALCAZAR DIAZ HECTOR ARTURO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.065.626.746**, quien renunció; la señora Yepes Martínez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES** sede **C.E.R. EUFEMIA ARANGO**, nivel Básica Primaria, cargo N° **6913**, del municipio de **Santa Rosa de Osos**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **YEPES MARTINEZ NIDIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.491.371**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la **I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** sede **I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, cargo N° **19020**, del municipio de **Girardota**, en reemplazo del señor **BALCAZAR DIAZ HECTOR ARTURO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.065.626.746**, quien renunció; la señora Yepes Martínez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES** sede **C.E.R. EUFEMIA ARANGO**, nivel Básica Primaria, cargo N° **6913**, del municipio de **Santa Rosa de Osos**.

**ARTÍCULO 2°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

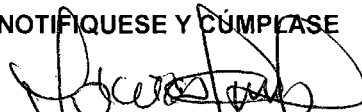


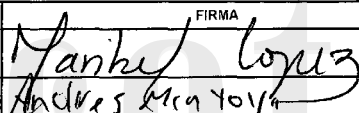
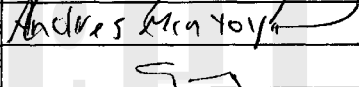

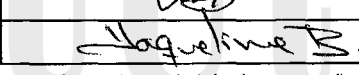
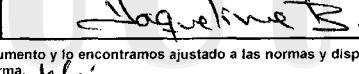
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO 3°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		.
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		27-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		21/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		27/09/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		27/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. *hl.*



DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004562

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública Y El Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en El Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados.** Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **Yarumal** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por disminución en la matrícula en la **I.E LLANOS DE CUIVA** sede **I.E LLANOS DE CUIVA – SEDE PRINCIPAL** del municipio de **Yarumal**, se identificó que se debe de trasladar a la docente **LORA GAVIRIA NURY MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048016125**, Normalista Superior Énfasis legua castellana, vinculada en Provisionalidad en Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Primaria, cargo N° **5803**, para el **C.E.R LA CHIQUITA** sede **C.E.R RIO NECHI** del municipio de Campamento; la señora **Lora Gaviria** viene laborando en la **I.E LLANOS DE CUIVA** sede **I.E LLANOS DE CUIVA – SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de Primaria, cargo N° **7319**, del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LORA GAVIRIA NURY MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048016125**, Normalista Superior Énfasis legua castellana, vinculada en Provisionalidad en Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Primaria, cargo N° **5803**, para el **C.E.R LA CHIQUITA** sede **C.E.R RIO NECHI** del municipio de Campamento; la señora **Lora Gaviria** viene laborando en la **I.E LLANOS DE CUIVA** sede **I.E LLANOS DE CUIVA – SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de Primaria, cargo N° **7319**, del municipio de Yarumal.

**ARTICULO 2°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTICULO 3°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		26-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		26/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		26/09/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrío López Profesional Universitaria		25/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

260923

58



Radicado: D 2023070004563

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular 2023090000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaria de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El señor **CARLOS JOSE SOTO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78021901**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. AURELIO MEJIA, sede COLEGIO AURELIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de CACERES, plaza N° 1317, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, en vacante definitiva, en la I. E. GASPAR DE RODAS, sede LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL, población Afrocolombiano, del municipio de CACERES, plaza N° 411, en reemplazo de la señora **CLAUDIA ESTHER LARA IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50915565**, quien renunció.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante definitiva, al señor **CARLOS JOSE SOTO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78021901**, Licenciado en Matemáticas y Física, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, para la I. E. GASPAR DE RODAS, sede LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL, población Afrocolombiano, del municipio de CACERES, plaza N° 411, en reemplazo de la señora **CLAUDIA ESTHER LARA IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50915565**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **CARLOS JOSE SOTO MARTINEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ WANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		10/10/23
Revisó:	Mauricio Andres Montoya Montoya – Director de Talento Humano		9-10-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		3/10/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jimenez – Profesional Universitaria		26-09-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SS</span>			

101023



Radicado: D 2023070004564

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante solicitudes con radicados N° 2022030212985 del 01 de julio de 2022 y 2022030240378 del 03 de agosto de 2022 (alcance a la solicitud inicial), el Departamento de Antioquia presentó al Ministerio de Educación Nacional la solicitud de modificación de planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Antioquia financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, consistente en la conversión de algunos Centros Educativos Rurales a Instituciones Educativas Rurales, dando como resultado el concepto técnico de modificación de planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Antioquia financiados con recursos del Sistema General de Participaciones mediante radicado del MEN 2023-EE-000779 del 03 de enero de 2023, así:

"...

*Realizar la conversión de 15 cargos de directores rurales a rectores, por lo que la entidad debe proceder a realizar los trámites administrativos correspondientes.  
Adicionalmente, debe suprimir 5 cargos de director rural...."*

Asimismo, en el mismo concepto del Ministerio de Educación Nacional se indicó: "...La viabilidad financiera del presente concepto es garantizada por el Ministerio de Educación Nacional con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

*recursos del Sistema General de Participaciones de la partida para educación por población atendida, mediante concepto de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas con radicado No. 2022-IE-053241 del 29 de diciembre de 2022...*

Por Resolución 2023060211326 del 12 de septiembre de 2023, por medio del cual se fusionan el C.E.R. LA MESETA con todas sus sedes y el C. E. R. LA CARLOTA con todas sus sedes, y se convierte en la I.E.R. LA CARLOTA, del municipio de PUERTO BERRIO, departamento de Antioquia.

A través de la Circular 17 del 12 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de Educación en el cual se emiten orientaciones sobre incorporación de Directores Rurales con Derechos de Carrera en cargos de Rector como resultado de la transformación de Centros Educativos Rurales a Instituciones Educativas, establece que quien desempeña el cargo de Director Rural que se suprime, corresponda a un empleado con derechos de carrera administrativa caso en el cual, surge inmediatamente la protección de estabilidad laboral para mantener su vinculación, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 esto es, el derecho de preferencial del empleado de carrera administrativa a ser incorporado en un cargo igual o equivalente de la nueva planta de personal, cuando se produce la supresión del empleo del cual es titular. De conformidad con el marco legal vigente, procede que la Entidad Territorial Certificada de Educación, verifique la existencia de vacantes definitivas del cargo de Director Rural y proceda a su vinculación; de lo contrario, deberá a proceder a la incorporación inmediata y sin solución de continuidad en el nuevo cargo de Rector; por ser este un cargo equivalente en los términos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En lo referente a la supresión de cargos, la Ley 909 de 2004 en su artículo 44, expresa: **“ARTÍCULO 44. Derechos del empleado de carrera administrativa en caso de supresión del cargo. Los empleados públicos de carrera administrativa, que como consecuencia de la liquidación, reestructuración, supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias, o del traslado de funciones de una entidad a otra, o por modificación de planta de personal, se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta de personal, y de no ser posible podrán optar por ser reincorporados a empleos iguales o equivalentes o a recibir indemnización. El Gobierno Nacional reglamentará el proceso de reincorporación y el reconocimiento de la indemnización...”**

Por su parte, el Decreto Nacional 1083 de 2015, indica:

**“ARTÍCULO 2.2.11.2.1 Derechos de los empleados de carrera por supresión del empleo.** Los empleados de carrera a quienes se les supriman los cargos de los cuales sean titulares como consecuencia de la supresión o fusión de entidades o dependencias o del traslado de funciones de una entidad a otra o de modificación de planta, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta y, de no ser posible, a optar por ser reincorporados o a percibir la indemnización de que trata el ARTÍCULO 44 de la Ley 909 de 2004, conforme a las reglas previstas en el decreto-ley que regula el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones. Mientras se produce la reincorporación, el registro de inscripción en carrera del ex empleado continuará vigente con la anotación sobre la situación. Efectuada dicha reincorporación, será actualizada la inscripción y el empleado continuará con los derechos de carrera que ostentaba al momento de la supresión del empleo. De no ser posible la reincorporación dentro del término señalado en el decreto ley el ex empleado tendrá derecho al reconocimiento de la indemnización y será retirado del Registro Público de Carrera. PARÁGRAFO . Producida la reincorporación, el tiempo servido antes de la supresión del cargo se acumulará con el servido a partir de aquella, para efectos de causación de prestaciones sociales, beneficios salariales y demás derechos laborales.”

**“ARTÍCULO 2.2.11.2.2 Incorporación.** Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad y los cargos de carrera de la nueva planta sean iguales o se distingan de los que conformaban la planta anterior solamente en su denominación, los titulares con derechos de carrera de los anteriores empleos deberán ser incorporados en la situación en que venían, por considerarse que no hubo supresión efectiva de estos, sin que se les exija requisitos superiores para su desempeño.”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**“ARTÍCULO 2.2.11.2.3 Empleos equivalentes.** Se entiende que un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente.”

En lo referente al Decreto Nacional 1075 de 2015:

**“Artículo 2.4.6.1.1.5. Supresión de cargos.** Las entidades territoriales suprimirán los cargos vacantes que no se requieran para la prestación del servicio educativo estatal; así como los cargos vacantes cuando su provisión supere el monto de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial, y los cargos vacantes de directivos docentes que no estén contemplados en el Decreto 1278-Ley de 2002.

(Decreto 3020 de 2002, artículo 5°).

**Artículo 2.4.6.1.1.6. Conversión de cargos.** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación del servicio educativo estatal.

Si la conversión implica un mayor costo, se debe contar con la respectiva disponibilidad presupuestal. En ningún caso se podrán generar costos superiores al monto de los recursos del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial.

(Decreto 3020 de 2002, artículo 6°).”

En atención a lo anterior, se procederá a suprimir, convertir y reubicar el Cargo N° 989 de Director Rural del C. E. R. LA MESETA a Directivo Docente Rector a la I.E.R. LA CARLOTA, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 989.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva que viene cubriendo el señor **NICOLAS BERNABE CEBALLOS AGUILAR**, identificado con cédula N° **3364124**, Zootecnista, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. CRISTO REY, del municipio de MACEO, plaza N° 43.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 son causales de retiro del servicio: “...11. Supresión del empleo...”.

Conforme a lo anterior, retirar del cargo de Director Rural del C. E. R. LA MESETA, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 989, al señor **NICOLAS BERNABE CEBALLOS AGUILAR**, identificado con cédula N° **3364124**, Zootecnista, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002; y en consecuencia, incorporar sin solución de continuidad al señor **CEBALLOS AGUILAR**, como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. LA CARLOTA, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 989, nueva plaza vacante.

En razón de la fusión del establecimiento educativo anteriormente señalado, y a la incorporación del señor **NICOLAS BERNABE CEBALLOS AGUILAR**, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante temporal del señor **CARLOS MARIO ALZATE BERMUDEZ**, identificado con cédula N° **71193020**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Castellana, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural, en el C. E. R. LA MESETA, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 989; en consecuencia, el señor Álzate Bermúdez, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA MESETA, sede C. E. R. LA MESETA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3347.

En consecuencia, al regreso a su plaza en propiedad del señor CARLOS MARIO ALZATE BERMUDEZ, se hace necesario dar por terminado la provisionalidad en vacante temporal de la señora **CARINA ELIANA AGUDELO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039696799**, Normalista Superior, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA MESETA, sede C. E. R. LA MESETA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3347.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Suprimir, los cargos de Directores Rurales del C. E. R. LA MESETA y el C. E. R. LA CARLOTA, del municipio de PUERTO BERRIO, plazas N° 989 y 20375, respectivamente; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°:** Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en vacante definitiva del señor **NICOLAS BERNABE CEBALLOS AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3364124**, Zootecnista, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. CRISTO REY, del municipio de MACEO, plaza N° 43; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 3°:** Retirar del cargo como Director Rural, al señor **NICOLAS BERNABE CEBALLOS AGUILAR**, identificado con cédula N° **3364124**, Zootecnista, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, del C. E. R. LA MESETA, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 989; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 4°:** Convertir y reubicar, el cargo de Director Rural a Directivo Docente Rector a la I.E.R. LA CARLOTA, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 989; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 5°:** Incorporar sin solución de continuidad, en el cargo de Directivo Docente Rector al señor **NICOLAS BERNABE CEBALLOS AGUILAR**, identificado con cédula N° **3364124**, Zootecnista, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I.E.R. LA CARLOTA, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 989, nueva plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 6°:** Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en vacante temporal del señor **CARLOS MARIO ALZATE BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71193020**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural, en el C. E. R. LA MESETA, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 989; en consecuencia, el señor Álzate Bermúdez, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA MESETA, sede C. E. R. LA MESETA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3347; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO 7°:** Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento en provisionalidad vacante temporal de la señora **CARINA ELIANA AGUDELO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039696799**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA MESETA, sede C. E. R. LA MESETA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3347, en razón al regreso del señor **CARLOS MARIO ALZATE BERMUDEZ**, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 8°:** Notificar a los señores **NICOLAS BERNABE CEBALLOS AGUILAR** y **CARLOS MARIO ALZATE BERMUDEZ**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 9°:** Notificar a la señora **CARINA ELIANA AGUDELO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039696799**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.


**ARTÍCULO 10°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

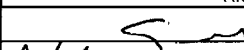
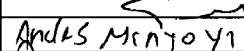
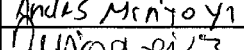
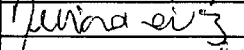
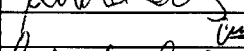
**ARTÍCULO 11°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 12°:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		21/07/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director de Talento Humano		3-10-2023
Revisó:	Juliana Diaz Garcia, Directora de Permanencia Educativa		4-10-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		02/10/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		22-09-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2023070004565

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **LUZ DARY PATIÑO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21619098**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I.E. IGNACIO YEPES YEPES, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 71, en reemplazo de **JOSE OVIDIO NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70828337**, quien pasó a otro municipio; la señora Patiño Patiño, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la I. E. R. LA CRUZADA, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 69.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ DARY PATIÑO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21619098**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I.E. IGNACIO YEPES YEPES, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 71, en reemplazo de **JOSE OVIDIO NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70828337**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **LUZ DARY PATIÑO PATIÑO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

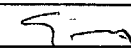
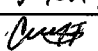
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

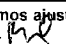
**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		5/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrés Montoya	5-10-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		4/10/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa	Daniela Velásquez Usme.	20-09-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 

61023 .



Radicado: D 2023070004566

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **2023070004184**, del 15 de septiembre de 2023, en su artículo segundo, se trasladó a la señora **MARIANA ESPINOSA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039023783**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. VERSALLES, sede VERSALLES PARQUE, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14741.

En atención a que hubo un error en el establecimiento educativo para la cual fue trasladada la señora Espinosa Agudelo, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2023070004184**, del 15 de septiembre de 2023, en el artículo segundo, de la manera que se describe a continuación:

**"ARTÍCULO SEGUNDO:** *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIANA ESPINOSA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039023783**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en el C. E. R. LA MERCED, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONTENTO, del municipio de BETANIA, plaza N° 13357; según lo expuesto en la parte motiva."*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070004184, del 15 de septiembre de 2023, en el artículo segundo, de la manera que se describe a continuación:

**"ARTÍCULO SEGUNDO:** *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIANA ESPINOSA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039023783, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en el C. E. R. LA MERCED, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONTENIDO, del municipio de BETANIA, plaza N° 13357; según lo expuesto en la parte motiva*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **MARIANA ESPINOSA AGUDELO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

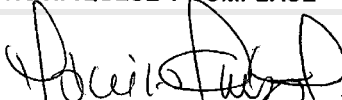
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

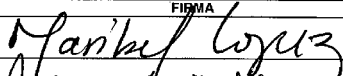
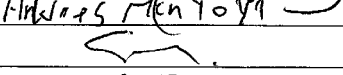
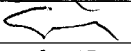
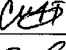
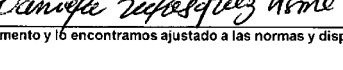
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		5.10.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		5-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		5/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		29/09/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		29-09-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004567

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Comarca, sedes Centro Educativo Rural Villa Sonia y Escuela Rural Villa Nueva, del municipio de **Necoclí**, hace faltan cargos docentes del nivel de Básica Secundaria y Media, los cuales deben cubrirse con cargos docentes oficial sobrantes. Por lo tanto, es necesario reubicar los cargos sobrantes del nivel de Básica Secundaria y Media de la Institución Educativa Rural La Comarca, sede Institución Educativa Rural La Comarca. Por tal motivo se hace necesario ajustar los cargos en la Institución Educativa Rural La Comarca, del municipio de Necoclí.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente reubicar a la docente **MURILLO MENA ALEXANDRA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.604.275**, vinculada en propiedad, Biología con Énfasis en Recursos Naturales, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental. quien viene cubriendo el cargo N° **16847** en la Institución Educativa Rural La Comarca, sede Institución Educativa Rural La Comarca, del municipio de Necoclí

Además, se debe de trasladar al docente **AVILA MESTRA ALVARO JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.353.383**, vinculado en Periodo de Prueba, Ecología de Zonas Costeras, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental. quien viene cubriendo el cargo N° **16846** en la Institución Educativa Rural La Comarca, sede Institución Educativa Rural La Comarca, del municipio de Necoclí.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar y trasladar los cargos docentes oficiales del Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA COMARCA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA COMARCA	BÁSICA SEGUNDARIA Y MEDIA ÁREA DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL- CODIGO - 16847



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA COMARCA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA COMARCA	BÁSICA SEGUNDARIA Y MEDIA ÁREA DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL- CODIGO - 16846
---------	----------------------------------------	----------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** los cargos reubicados y trasladados en el artículo anterior, quedarán asignados en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA COMARCA	CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLA SONIA	BÁSICA SEGUNDARIA Y MEDIA ÁREA DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL- CODIGO - 16847
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA COMARCA	ESCUELA RURAL VILLA NUEVA	BÁSICA SEGUNDARIA Y MEDIA ÁREA DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL- CODIGO - 16846

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **MURILLO MENA ALEXANDRA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.604.275, vinculado en Propiedad, con grado en el escalafón 2AM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Biología con Énfasis en Recursos Naturales, como docente de aula en el nivel de Básica Secundaria y Media en el Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el cargo N° 16847 para Institución Educativa Rural La Comarca, sede Centro Educativo Rural Villa Sonia del municipio de Necoclí, quien viene cubriendo el cargo en el nivel de Básica Secundaria y Media en el Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural La Comarca, sede Institución Educativa Rural La Comarca, del municipio de Necoclí, Cargo N° 16847.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **AVILA MESTRA ALVARO JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.353.383**, vinculado en Periodo de Prueba, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Ecología de Zonas Costeras, como docente de aula en el nivel de Básica Secundaria y Media en el Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el cargo N° 16847 para Institución Educativa Rural La Comarca, sede Escuela Rural Villa Nueva cargo N° **16846**, del municipio de Necoclí, quien viene cubriendo el cargo en el nivel de Básica Secundaria y Media en el Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural La Comarca, sede Institución Educativa Rural La Comarca, del municipio de Necoclí, Cargo N° 16846.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

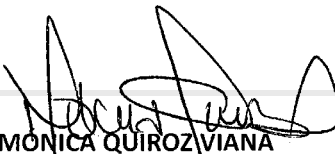


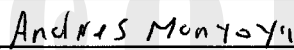


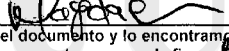
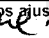
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		9-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		10/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		3/10/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		25/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 			

101023 <sup>SR</sup>

DEPARTAMENTAL





Radicado: D 2023070004568

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **El Bagre** se identificó que se debe realizar el movimiento que se describe a continuación:

En tanto, por el déficit de matrícula generado en la Institución Educativa 20 de julio, sede Porvenir del municipio del **Bagre**, se hace necesario Reubicar el cargo docente de **FUENTES MARTINEZ MANUEL RICARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1065378310**, Químico, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de aula en el nivel de secundaria y media, área Ciencias Naturales Química en Institución Educativa 20 de julio, sede PORVENIR para **I.E 20 DE JULIO – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 2213**, del municipio de El Bagre.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar y trasladar el cargo Docente Oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL BAGRE	I.E 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO – SEDE PORVENIR	Secundaria y media, área Ciencias Naturales Química Cargo N° 2213

**ARTÍCULO 2°:** El cargo Reubicado y trasladado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de El Bagre:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL BAGRE	I.E 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO – SEDE PRINCIPAL	Secundaria y media, área Ciencias Naturales Química Cargo N° 2213

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **FUENTES MARTINEZ MANUEL RICARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1065378310**, Químico, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de aula en el nivel de secundaria y media, área Ciencias Naturales Química, para la **I.E 20 DE JULIO** sede **COLEGIO**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**VEINTE DE JULIO – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 2213**, del municipio de El Bagre. El señor FUENTES RICARDO, viene laborando en I.E 20 de Julio sede Porvenir, cargo N° 2213, del municipio de El Bagre.

**ARTICULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTICULO 5°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		9-10-2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10.10.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		10/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista		05/10/2023
Proyectó:	Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario		3/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. <i>ML</i>			

111023 SB



Radicado: D-2023070004569

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El Decreto 2105 del 14 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **Caldas** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

En el municipio de Caldas en la **Institución Educativa José María Bernal**, actualmente se encuentra vacante como resultado del proceso de reorganización el cargo docente **N°18231** en la sede **E U Jorge Valencia Jaramillo** en el nivel de Básica Primaria.

Conforme con lo anterior se hace necesario trasladar de **I. E. José María Bernal** sede **E U Jorge Valencia Jaramillo** el cargo docente **N° 18231** de Básica Primaria para la **I. E. José María Bernal** sede **E U Joaquín Aristizábal**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
CALDAS	I. E. JOSE MARIA BERNAL	E U JORGE VALENCIA JARAMILLO	18231	Básica Primaria

**ARTICULO 2°:** El cargo docente oficial reubicado en el artículo anterior queda asignado de la siguiente manera, en el municipio de Caldas.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
CALDAS	I. E. JOSE MARIA BERNAL	E U JOAQUIN ARISTIZABAL	18231	Básica Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **Cano Vásquez Jenifer**, identificada con cédula de ciudadanía **N°43.710.624**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana; Magister en Educación, Vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, cargo docente **N° 18231** del municipio de Caldas.

**ARTICULO 4°:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO 6°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		05-10-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Monta Montoya Director de Talento Humano		5-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		5-10-23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		04/10/2023
Proyectó:	Juan Alberto Valencia Muñoz. Profesional Universitario - Contratista		03-10-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

JOS 2023



Radicado: D 2023070004570

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1), especialmente lo descrito en:

**ARTÍCULO 2.4.6.1.2.4.** Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

Para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de aula de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Preescolar y educación básica primaria: un docente de aula por grupo.
2. Educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes de aula por grupo.
3. Educación media técnica: 1,7 docentes de aula por grupo.

Cuando la entidad territorial certificada haya superado los promedios nacionales de cobertura neta en los niveles o ciclos correspondientes, en razón de la población en edad escolar oficial certificada por el DANE, previa disponibilidad presupuestal y con base en estudios actualizados de planta personal docente, podrá solicitar al Ministerio de Educación Nacional variar los parámetros indicados en el inciso anterior.

Para fijar la planta de personal de los establecimientos educativos que atienden estudiantes con necesidades educativas especiales, o que desarrollen proyectos de innovación pedagógica, modelos educativos flexibles o programas de mejoramiento de calidad o de pertinencia educativa aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, o programas de etnoeducación, la entidad territorial atenderá los criterios y parámetros fijados por dicho Ministerio.

(Artículo Modificado por el Decreto 490 de 2016, artículo 2).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El ARTÍCULO 22, de la Ley 715 del 2001 establece: Traslados: Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **OLAYA** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

En la I.E. OLAYA sede I.E.R. EL PENCAL sobra una plaza y un docente en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, y en la misma Institución y la misma sede educativa, falta una plaza y un docente en el nivel de Básica Primaria por lo cual se va a reubicar la plaza y el docente:

Reubicar al docente **GABRIEL ANGEL ACEVEDO OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.289.101**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. OLAYA sede I.E.R. EL PENCAL, con plaza N° 8814, del municipio de OLAYA, el señor Acevedo Ochoa viene laborando como docente de aula en la I.E. OLAYA sede I.E.R. EL PENCAL, en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, con plaza N° 8814 del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar el cargo docente Mayoritaria del municipio de **OLAYA** que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
OLAYA	I.E. OLAYA	I.E.R. EL PENCAL	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	8814

**ARTÍCULO 2°:** El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **OLAYA** en plaza Mayoritaria:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
OLAYA	I.E. OLAYA	I.E.R. EL PENCAL	BÁSICA PRIMARIA	8814

**ARTICULO 3°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **GABRIEL ANGEL ACEVEDO OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.289.101**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E. OLAYA**, sede **I.E.R. EL PENCAL**, con plaza N° 8814 del municipio de OLAYA, El Señor Acevedo Ochoa, viene laborando en la I.E. OLAYA, sede I.E.R. EL PENCAL, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, con plaza N° 8814 del mismo municipio.

**ARTICULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

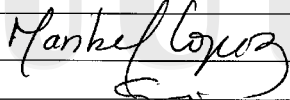
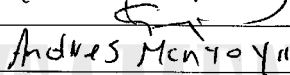
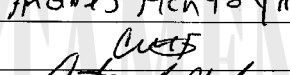
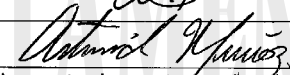
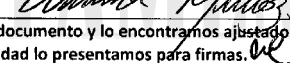
**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.


**ARTICULO 5°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

**ARTICULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10.10.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		10/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		9-10-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		8/10/2023
Proyecto	Astrid Muñoz Grisales Profesional Universitaria-Contratista		27/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. 

111023. SB



Radicado: D 2023070004571

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO N°

**Por el cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015.

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante la Resolución N° **2023060211326** de 12 de septiembre de 2023, por la cual se fusiona el **C. E. R. LA MESETA (código DANE 205579000504)** y **TODAS SUS SEDES**, y el **C. E. R. LA CARLOTA (código DANE 205579000075)** y **TODAS SUS SEDES**, y se convierten en la **I.E.R LA CARLOTA**, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de Puerto Berrio – Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se fusiona el **C. E. R. LA MESETA (código DANE 205579000504)** y **TODAS SUS SEDES**, y el **C. E. R. LA CARLOTA (código DANE 205579000075)** y **TODAS SUS SEDES**, y se convierten en la **I.E.R LA CARLOTA** del municipio de PUERTO BERRIO del Departamento de Antioquia, se hace necesario el reubicar los Cargos Docentes descritos a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
C. E. R. LA MESETA Código DANE 205579000504	C. E. R. ALTO BUENOS AIRES Código DANE 205579000296	3350	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. ALTO BUENOS AIRES Código DANE 205579000296	3490	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
	C. E. R. CABAÑAS Código DANE 205579000059	3352	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. CABAÑAS Código DANE 205579000059	3492	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
	C. E. R. CALAMAR Código DANE 205579000750	3353	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. CRISTALINA Código DANE 205579000041	3354	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. CRISTALINA Código DANE 205579000041	3355	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS SOCIALES
	C. E. R. EL BRASIL Código DANE 205579000288	3356	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. MALENA Código DANE 205579000881	3357	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. MALENA Código DANE 205579000881	3491	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
	C. E. R. PALESTINA Código DANE 205579000440	3359	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. SAN JULIAN Código DANE 205579000555	3358	<b>AFRO - BASICA PRIMARIA</b>
	CARAMANDÚ Código DANE 205579800021	3360	<b>ETNO - BASICA PRIMARIA</b>
	C. E. R. LA MESETA - SEDE PRINCIPAL Código DANE 205579000504	3346	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. LA MESETA - SEDE PRINCIPAL Código DANE 205579000504	3347	BASICA PRIMARIA
C. E. R. LA MESETA - SEDE PRINCIPAL Código DANE 205579000504	3348	BASICA PRIMARIA	
C. E. R. LA MESETA - SEDE PRINCIPAL Código DANE 205579000504	3349	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Los Cargos Docentes reubicados anteriormente, quedarán asignados como se describe a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
I.E.R LA CARLOTA Código DANE 205579000075	C. E. R. ALTO BUENOS AIRES Código DANE 205579000296	3350	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. ALTO BUENOS AIRES Código DANE 205579000296	3490	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
	C. E. R. CABAÑAS Código DANE 205579000059	3352	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. CABAÑAS Código DANE 205579000059	3492	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
	C. E. R. CALAMAR Código DANE 205579000750	3353	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. CRISTALINA Código DANE 205579000041	3354	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. CRISTALINA Código DANE 205579000041	3355	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS SOCIALES
	C. E. R. EL BRASIL Código DANE 205579000288	3356	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. MALENA Código DANE 205579000881	3357	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. MALENA Código DANE 205579000881	3491	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
	C. E. R. PALESTINA Código DANE 205579000440	3359	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. SAN JULIAN Código DANE 205579000555	3358	<b>AFRO - BASICA PRIMARIA</b>
	CARAMANDÚ Código DANE 205579800021	3360	<b>ETNO - BASICA PRIMARIA</b>
	C. E. R. LA MESETA Código DANE 205579000504	3346	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. LA MESETA Código DANE 205579000504	3347	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. LA MESETA Código DANE 205579000504	3348	BASICA PRIMARIA
C. E. R. LA MESETA Código DANE 205579000504	3349	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a los Docentes que se describen a continuación:

- **CALDERON LONDOÑO AUDREY LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039686378**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. ALTO BUENOS AIRES**, Cargo Docente N° **3350**, del municipio de PUERTO BERRIO; la señora Calderon Londoño, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA MESETA, sede C. E. R. ALTO BUENOS AIRES, Cargo Docente N° 3350, del municipio de PUERTO BERRIO.

- **CARDONA ZAPATA MARITZA JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43655164**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. ALTO BUENOS AIRES**, Cargo Docente N° **3490**, del municipio de PUERTO BERRIO; la señora CARDONA ZAPATA, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, en el C. E. R. LA MESETA, sede C. E. R. ALTO BUENOS AIRES, Cargo Docente N° 3490, del municipio de PUERTO BERRIO.

- **VELEZ RESTREPO JULLY TATIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039687431**, Normalista Superior, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. CABAÑAS**, Cargo Docente N° **3352**, del municipio de PUERTO BERRIO; la señora VELEZ RESTREPO, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA MESETA, sede C. E. R. CABAÑAS, Cargo Docente N° 3352, del municipio de PUERTO BERRIO.

- **MARTINEZ MORENO LUCY YALIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35895947**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. CABAÑAS**, Cargo Docente N° **3492**, del municipio de PUERTO BERRIO; la señora MARTINEZ MORENO, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, en el C. E. R. LA MESETA, sede C. E. R. CABAÑAS, Cargo Docente N° 3492, del municipio de PUERTO BERRIO.

- **OLARTE BENAVIDES ALBERTO ESTEBAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71193732**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. CALAMAR**, Cargo Docente N° **3353**, del municipio de PUERTO BERRIO; el señor OLARTE BENAVIDES, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA MESETA, sede C. E. R. CALAMAR, Cargo Docente N° 3353, del municipio de PUERTO BERRIO.

- **MONSALVE MARIN JUAN CAMILO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71195032**, Normalista Superior, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. CRISTALINA**, Cargo Docente N° **3354**, del municipio de PUERTO BERRIO; el señor MONSALVE MARIN, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA MESETA, sede C. E. R. CRISTALINA, Cargo Docente N° 3354, del municipio de PUERTO BERRIO.

- **MARQUEZ GALVIS JUAN PABLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91046269**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Sociales, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. CRISTALINA**, Cargo Docente N° **3355**, del municipio de PUERTO BERRIO; el señor MARQUEZ GALVIS, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Sociales, en el C. E. R. LA MESETA, sede C. E. R. CRISTALINA, Cargo Docente N° 3355, del municipio de PUERTO BERRIO.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

- **MONTOYA RENDON MARTHA ELIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42788331**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. EL BRASIL**, Cargo Docente N° **3356**, del municipio de PUERTO BERRIO; la señora MONTOYA RENDON, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA MESETA, sede C. E. R. EL BRASIL, Cargo Docente N° 3356, del municipio de PUERTO BERRIO.

- **MARIN OROZCO ESTEBAN DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71185663**, Licenciado en Educación Básica Primaria con Énfasis en Lengua Castellana, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. MALENA**, Cargo Docente N° **3357**, del municipio de PUERTO BERRIO; el señor MARIN OROZCO, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA MESETA, sede C. E. R. MALENA, Cargo Docente N° 3357, del municipio de PUERTO BERRIO.

- **RENDON CANO MARIA OLIVIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43152828**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. MALENA**, Cargo Docente N° **3491**, del municipio de PUERTO BERRIO; la señora RENDON CANO, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, en el C. E. R. LA MESETA, sede C. E. R. MALENA, Cargo Docente N° 3491, del municipio de PUERTO BERRIO.

- **URREGO LAZCARRO WILLIAM DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71185517**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. PALESTINA**, Cargo Docente N° **3359**, del municipio de PUERTO BERRIO; el señor URREGO LAZCARRO, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA MESETA, sede C. E. R. PALESTINA, Cargo Docente N° 3359, del municipio de PUERTO BERRIO.

- **VERA BALLESTEROS GUSTAVO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71186248**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria - **Afro**, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. SAN JULIAN**, Cargo Docente N° **3358**, del municipio de PUERTO BERRIO; el señor VERA BALLESTEROS, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria - **Afro**, en el C. E. R. LA MESETA, sede C. E. R. SAN JULIAN, Cargo Docente N° 3358, del municipio de PUERTO BERRIO.

- **TAMANIS DOMICO NESTOR ALFREDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1033651319**, Bachiller Académico, Etnoeducador, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria - **Etno**, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **CARAMANDÚ**, Cargo Docente N° **3360**, del municipio de PUERTO BERRIO; el señor TAMANIS DOMICO, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria - **Etno**, en el C. E. R. LA MESETA, sede CARAMANDÚ, Cargo Docente N° 3360, del municipio de PUERTO BERRIO.

- **RINCON BARRERA EDWIN ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71192885**, Normalista Superior, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. LA MESETA**, Cargo Docente N° **3346**, del municipio de PUERTO BERRIO; el señor RINCON BARRERA, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA MESETA, sede C. E. R. LA MESETA - SEDE PRINCIPAL, Cargo Docente N° 3346, del municipio de PUERTO BERRIO.

- **ALZATE BERMUDEZ CARLOS MARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71193020**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. LA MESETA**, Cargo Docente N° **3347**, del municipio de PUERTO BERRIO; el señor ALZATE BERMUDEZ, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

de Básica Primaria, en el C. E. R. LA MESETA, sede C. E. R. LA MESETA - SEDE PRINCIPAL, Cargo Docente N° 3347, del municipio de PUERTO BERRIO.

- **LOPEZ ALVAREZ LEIDY JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039682982**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. LA MESETA**, Cargo Docente N° **3348**, del municipio de PUERTO BERRIO; la señora LOPEZ ALVAREZ, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA MESETA, sede C. E. R. LA MESETA - SEDE PRINCIPAL, Cargo Docente N° 3348, del municipio de PUERTO BERRIO.

- **ORTIZ RIOS MARTIN ELIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71184477**, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. LA MESETA**, Cargo Docente N° **3349**, del municipio de PUERTO BERRIO; el señor ORTIZ RIOS, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el C. E. R. LA MESETA, sede C. E. R. LA MESETA - SEDE PRINCIPAL, Cargo Docente N° 3349, del municipio de PUERTO BERRIO.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar en el municipio de PUERTO BERRIO los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

<b>ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO</b>	<b>SEDE</b>	<b>N° DE CARGO</b>	<b>MAYORITARIA – NIVEL – AREA</b>
C. E. R. LA MESETA Código DANE 205579000504	C. E. R. ALTO BUENOS AIRES Código DANE 205579000296	3350	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. ALTO BUENOS AIRES Código DANE 205579000296	3490	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
	C. E. R. CABAÑAS Código DANE 205579000059	3352	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. CABAÑAS Código DANE 205579000059	3492	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
	C. E. R. CALAMAR Código DANE 205579000750	3353	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. CRISTALINA Código DANE 205579000041	3354	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. CRISTALINA Código DANE 205579000041	3355	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS SOCIALES
	C. E. R. EL BRASIL Código DANE 205579000288	3356	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. MALENA Código DANE 205579000881	3357	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. MALENA Código DANE 205579000881	3491	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
	C. E. R. PALESTINA Código DANE 205579000440	3359	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. SAN JULIAN Código DANE 205579000555	3358	<b>AFRO - BASICA PRIMARIA</b>
	CARAMANDÚ Código DANE 205579800021	3360	<b>ETNO - BASICA PRIMARIA</b>





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
	C. E. R. LA MESETA - SEDE PRINCIPAL Código DANE 205579000504	3346	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. LA MESETA - SEDE PRINCIPAL Código DANE 205579000504	3347	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. LA MESETA - SEDE PRINCIPAL Código DANE 205579000504	3348	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. LA MESETA - SEDE PRINCIPAL Código DANE 205579000504	3349	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

**ARTICULO 2º:** Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignados de la siguiente manera en el Municipio de PUERTO BERRIO:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
	C. E. R. ALTO BUENOS AIRES Código DANE 205579000296	3350	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. ALTO BUENOS AIRES Código DANE 205579000296	3490	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
	C. E. R. CABAÑAS Código DANE 205579000059	3352	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. CABAÑAS Código DANE 205579000059	3492	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
	C. E. R. CALAMAR Código DANE 205579000750	3353	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. CRISTALINA Código DANE 205579000041	3354	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. CRISTALINA Código DANE 205579000041	3355	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS SOCIALES
I.E.R LA CARLOTA Código DANE 205579000075	C. E. R. EL BRASIL Código DANE 205579000288	3356	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. MALENA Código DANE 205579000881	3357	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. MALENA Código DANE 205579000881	3491	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
	C. E. R. PALESTINA Código DANE 205579000440	3359	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. SAN JULIAN Código DANE 205579000555	3358	<b>AFRO - BASICA PRIMARIA</b>
	CARAMANDÚ Código DANE 205579800021	3360	<b>ETNO - BASICA PRIMARIA</b>
	C. E. R. LA MESETA Código DANE 205579000504	3346	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. LA MESETA Código DANE 205579000504	3347	BASICA PRIMARIA
	C. E. R. LA MESETA Código DANE 205579000504	3348	BASICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
	C. E. R. LA MESETA Código DANE 205579000504	3349	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CALDERON LONDOÑO AUDREY LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039686378**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. ALTO BUENOS AIRES**, Cargo Docente N° **3350**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Berrio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CARDONA ZAPATA MARITZA JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43655164**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. ALTO BUENOS AIRES**, Cargo Docente N° **3490**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Berrio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **VELEZ RESTREPO JULLY TATIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039687431**, Normalista Superior, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. CABAÑAS**, Cargo Docente N° **3352**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Berrio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARTINEZ MORENO LUCY YALIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35895947**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. CABAÑAS**, Cargo Docente N° **3492**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Berrio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 7°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **OLARTE BENAVIDES ALBERTO ESTEBAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71193732**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. CALAMAR**, Cargo Docente N° **3353**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Berrio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 8°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MONSALVE MARIN JUAN CAMILO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71195032**, Normalista Superior, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. CRISTALINA**, Cargo Docente N° **3354**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Berrio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 9°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MARQUEZ GALVIS JUAN PABLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91046269**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Sociales, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. CRISTALINA**, Cargo Docente N° **3355**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Berrio; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTICULO 10°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MONTOYA RENDON MARTHA ELIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42788331**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. EL BRASIL**, Cargo Docente N° **3356**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Berrio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 11°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MARIN OROZCO ESTEBAN DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71185663**, Licenciado en Educación Básica Primaria con Énfasis en Lengua Castellana, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. MALENA**, Cargo Docente N° **3357**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Berrio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 12°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RENDON CANO MARIA OLIVIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43152828**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. MALENA**, Cargo Docente N° **3491**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Berrio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 13°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **URREGO LAZCARRO WILLIAM DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71185517**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. PALESTINA**, Cargo Docente N° **3359**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Berrio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 14°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al **VERA BALLESTEROS GUSTAVO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71186248**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria - Afro, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. SAN JULIAN**, Cargo Docente N° **3358**, población Afrocolombiano del municipio de Puerto Berrio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 15°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al **TAMANIS DOMICO NESTOR ALFREDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1033651319**, Bachiller Académico, Etnoeducador, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria - Etno, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **CARAMANDÚ**, Cargo Docente N° **3360**, población Indígena del municipio de Puerto Berrio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 16°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RINCON BARRERA EDWIN ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71192885**, Normalista Superior, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. LA MESETA**, Cargo Docente N° **3346**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Berrio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 17°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ALZATE BERMUDEZ CARLOS MARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71193020**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. LA MESETA**, Cargo Docente N° **3347**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Berrio; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTICULO 18°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LOPEZ ALVAREZ LEIDY JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039682982**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. LA MESETA**, Cargo Docente N° **3348**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Berrio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 19°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ORTIZ RIOS MARTIN ELIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71184477**, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la **I.E.R LA CARLOTA**, sede **C. E. R. LA MESETA**, Cargo Docente N° **3349**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Berrio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 20°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 21°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTICULO 22°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		5-10-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		5-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		5/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		31/10/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Álvarez Gómez. Profesional Universitario		26/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

JOJO23

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---



**UNIDOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**República de Colombia**

La presente edición de la Gaceta Departamental  
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,  
en el mes de octubre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---